REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0538
RADICADO Nº 2021-00135-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CRISTIAN PASTOR GUARÍN NIÑO contra ESPUMAS MEDELLÍN S.A., procede el despacho a resolver sobre la respuesta a la demanda presentada.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias contenidas en el anterior proveído, se verifican los presupuestos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tiene por contestada la demanda por la sociedad ESPUMAS MEDELLÍN S.A.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisado a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, advertido que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/10207369

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada en forma legal la demanda por la sociedad ESPUMAS MEDELLÍN S.A., según se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: SEÑALAR para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisado a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, advertido que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 125 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

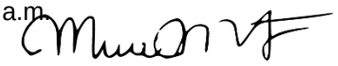

La Secretaria_____